

SEÑORA JUEZ:

Asu despacho el proceso Ejecutivo a continuación radicado bajo el No.0238-2009 del Juzgado 1º Civil del Circuito con la solicitud de corrección de medidas cautelares. BARRANQUILLA, 1 de marzo de 2021
EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y estando dentro del término para ello el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección del auto que decretó las medidas cautelares el día 24 de febrero del 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., establece:

CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, por medio de auto, también es aplicable por omisión cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que en dicho auto se ordenó el embargo sobre la sociedad BENEDETTI Y CIA S.C.A, identificada con NIT No. 890401507-2 siendo que la petición radicada consistió en:

"Sirvase decretar el embargo de las acciones, cuotas partes de interés, créditos o cualquier otro derecho representativo de dinero, que tenga la demandada **ELENA PUELLO VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **45.457.430**, en la sociedad **PUELLO BENEDETTI Y CIA S.C.A.**, identificada con el Nit. **890401507-2**, con domicilio principal en la Carrera 10 A No. 10-30, Edificio **ARNOLD PUELLO**, piso 2, Avenida Venezuela, Cartagena, Bolívar, dirección de correo electrónico: arnoldpuello@gmail.com

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corregir el numeral segundo del auto de medidas cautelares de fecha 24 de febrero de 2021: el cual quedará así: Decretar el embargo de las acciones, cuotas partes de interés, créditos o cualquier otro derecho representativo en dinero que tenga la demandada ELENA PUELLO VELEZ, identificada con C. C. No. 45.457.430, es en la sociedad PUELLO BENEDETTI Y CIA S.C.A., identificada con NIT No. 890401507-2, con domicilio principal en la carrera 10A No. 10-30 Edificio ARNOLD PUELLO, piso 2 avenida Venezuela, Cartagena (Bolívar). El embargo se limita hasta por la suma de \$490.283.439.00. Librese el oficio correspondiente al representante legal de la sociedad para que lo inscriba en el libro de accionista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA:



LINETH MARGARITA CORZO COBA.